



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1665/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2020-17-1-0001007, Ent. N° 2623/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la extensión del Llamado N° 25/2019 para la adquisición de aceite y vinagre para cubrir las necesidades de diversos Organismos por el período de dos meses;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 16/020 de 29/01/2020, la Dirección Ejecutiva de la UCA adjudicó a COOPAR S.A. (\$ 649.600) y COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.,(\$ 16.466.588), de acuerdo al detalle de los Anexos I a III, por hasta un valor máximo de \$ 17.116.188 (impuestos incluidos y a valores de las ofertas), la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.1 "Condiciones Específicas" del Pliego de Condiciones Particulares;

2) que los ítems adjudicados fueron el 1A,1B,1C,1E, 1F y 55 C, quedando desiertos los ítems 55 A y 55 B, mientras que la demanda por Organismo fue la siguiente: Ministerio de Defensa Nacional \$ 7.509.406, Ministerio del Interior \$ 1.802.285, Ministerio de Desarrollo Social \$ 2.192.495, Universidad de la República \$ 99.559, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay \$ 2.177.144, Banco de Previsión Social \$ 8.822, Administración de los Servicios de Salud del Estado \$ 1.912.360 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 1.414.097;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 635/2020 de fecha 11/03/2020, acordó cometer a los Contadores Auditores o Delegados de los Organismos demandantes, según corresponda, la intervención del gasto



TRIBUNAL DE CUENTAS

por hasta la suma total \$ 17:116.188 (impuestos incluidos y a valores de oferta), las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, por los montos discriminados en la Resolución de Adjudicación a favor de COOPAR S.A. y COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A. (COUSA), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que por Resoluciones N° 150/20 y N° 256/20 de fechas 17/08/20 y 28/12/20 respectivamente, la UCA extendió el plazo del llamado por el período de tres meses en ambos casos, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula N° 13 del Pliego de Condiciones Particulares, "Plazo de ejecución del Llamado", en virtud que no se han agotado las cantidades adjudicadas de los ítems;

5) que por Resolución N° 2/2021 de fecha 20/01/2021 la UCA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, amplió las cantidades adjudicadas en el llamado de referencia, en los ítems 1A "Aceite Girasol" por un total de \$ 7.805.249, y 55C "Vinagre de Alcohol" por \$ 30.520 a valores de la oferta, por el período de tres meses, a favor de COUSA por un total de \$ 7.835.769. Las necesidades a cubrir son las siguientes: Presidencia de la República \$ 5.105, Ministerio de Defensa Nacional \$ 3.088.985, Ministerio del Interior \$ 650.641, Ministerio de Desarrollo Social \$ 2.554.032, Universidad de la República \$ 261, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay \$ 754.882, Administración de los Servicios de Salud del Estado \$ 781.863;

6) que este Tribunal por Resolución N° 432/2021 de fecha 3/03/2021 acordó no formular observaciones a la extensión del plazo y cometer a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 7.835.769 (impuestos incluidos y a valores de oferta por el período de tres meses), a favor de COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A. (COUSA), derivado de la primera ampliación del llamado, de acuerdo al detalle de los Anexos I y II de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución de UCA N° 2/ 2021 DE FECHA 20/01/2021, para cubrir las necesidades de los Organismos adquirentes, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

7) que en la oportunidad, por Resolución N° 206/2021 de fecha 29/07/2021 la UCA, dispuso extender nuevamente el plazo del llamado por el período de dos meses o hasta tanto se resuelva la adjudicación de la Licitación Pública N° 56/2020, lo que ocurra en primer lugar y comunicar al Tribunal de Cuentas;

8) que en la referida Resolución se expresa que “por Resoluciones Nos. 70/2021 de fecha 23/03/2021 y 145/2021 de fecha 21/05/2021, se extendió nuevamente su plazo por el período de dos meses en ambas oportunidades” y que “la presente extensión del plazo no implica un aumento de las prestaciones adjudicadas”;

CONSIDERANDO: que la Cláusula N° 13 del Pliego de Condiciones Particulares, “Plazo de ejecución del Llamado”, prevé que “el plazo podrá extenderse mediante Resolución fundada de UCA si no se han agotado las cantidades determinadas en el objeto de compra”, por lo que no existe objeciones legales que formular respecto a la extensión del plazo realizada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la extensión del plazo;
- 2) Comunicar a los Contadores Auditores y Delegados según corresponda;
- 3) Oficiar.

ar

Dra. Lic. Olga Samirán Tejedor
Secretaría General